

à Miguel Gonzalez, Min^{to}, ord^o, y Juan Zeladon
 de Monter, de este term, quien lo acepto, y juro
 cumplir con su empleo, e yo el parente en no
 zepto el nombram^{to}, en mi hecho de tal Or^o, y juro
 cumplir con la oblig^{on} de mi empleo, y asi mismo
 hize saber a dho^s Alcaldes, nuevamente, nombrados
 de la Sentencia dada contra Miguel de Requena
 y con la misma solemnidad, estando presente
 D. Juan Alfonso Canas, ful interbenton de la
 Real Cava Forzua de esta Villa, y D. Lorenz D.
 Sanchez Caballero, Diputado, y Sindico honora
 ro, nuevamente, nombrados, por el Comun de esta dha ^{Villa}
 con arreglo a la R^o, ord^o, acept^{on}, sur^{to} de ciertos empleos, y
 juracion cumplir con sus encargas, y defender este Comun
 en todos los casos, e lev^{to} toque, y postenencia, y lo firm^o, de
 dho^s señores, e saber de q^o, y a dho^s, doy fe =

D. Christoval D. Alfonso Mexilla Joseph Juanandoy
 Sanz Corcaz
 Fran^{co} Gonzalez Lopez Gonzalez
 Sanchez de Leciua Juan Manz
 Pedro Ramon Gil
 Antonio de Leciua
 Belen
 D. Juan, Juanandoy, D. Blas Mexilla Lazaro Fernandez
 Gonzalez y Lopez Beana
 Juan Lopez 260
 Gonzalez
 D. Lope Carrero
 Laxar de
 D. Christoval
 Juanandoy